



26

se modifica la nomenclatura por acuerdo 054 de 2021 planta de personal

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 010 - DE 1986
(Febrero 25)

Por el cual se crea el Centro de Informática de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que uno de los proyectos recomendados en el Plan Quinquenal de Desarrollo de la Universidad es la creación del Centro de Informática;
- 2.- Que el desarrollo universitario requiere de técnicas y procedimientos acordes con el progreso científico y tecnológico;
- 3.- Que se requiere fortalecer la actividad académica e investigativa acorde con las nuevas técnicas de sistematización y cómputo;
- 4.- Que es necesario proveer a la Universidad de mejores sistemas administrativos para una mayor eficiencia en el apoyo a la función académica;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Crear el Centro de Informática de la Universidad de Nariño, como una unidad técnica, adscrita a la Vice-Rectoría Académica.

ARTICULO 2.- POLITICAS DEL CENTRO DE INFORMATICA

1. Incorporación y aplicación de las teorías modernas de sistemas, informática y computación al proceso educativo e investigativo en la Universidad a nivel de docentes y discentes.
2. Racionalizar el proceso administrativo de la Universidad, utilizando las técnicas de sistemas y computación y propender por el mejoramiento económico y financiero.
3. Servir al medio exterior a la Universidad, de soporte técnico para la sistematización de la información mediante la integración de estudiantes, docentes y personal administrativo, al desarrollo de la región.

ARTICULO 3.- OBJETIVOS DEL CENTRO DE INFORMATICA

1. Lograr participación efectiva y conocimiento claro del proceso de sistematización en todos los estamentos de la Universidad: administrativo, académico e investigativo.
2. Dotar al área académica, de todos los medios y recursos para que desarrollen los programas curriculares e investigativos en lo que a Sistemas y Programación se refiere.
3. Establecer los procesos específicos que racionalicen los procedimientos y la información en las dependencias administrativas que lo requieran.
4. Capacitar continuamente al recurso humano que se involucra a la sistematización total.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 010/86. Febrero '85 Por el cual se crea el Centro de Informática de la Universidad de Nariño. P.2a

5. Desarrollar procesos técnicamente eficientes para atender los servicios que las instituciones regionales demanden.
6. Ofrecer al interior de la Universidad una infraestructura informativa en todas las áreas, que agilice el proceso de toma de decisiones.

ARTICULO 4.- ESTRUCTURA ORGANICA

La Estructura Orgánica del Centro de Informática será la siguiente:

1. Director del Centro
2. Comité de Sistemas
3. Secretaria-Grabadora
4. Auxiliar Analista

ARTICULO 5.- COMITE DE SISTEMAS

El Comité de Sistemas es un organismo asesor, cuyo objetivo es encauzar las actividades del proceso de sistematización en todas las áreas: académica-investigativa, administrativa y de servicios.

El Comité estará integrado por:

1. Director del Centro de Informática
2. Vice-Rector Académico o representante
3. Vice-Rector Administrativo o representante
4. Jefe de Planeación o profesionales de las áreas administrativa, académica, económica y física
5. Jefe de OCARA

ARTICULO 6.- FUNCIONES

Funciones del Comité de Sistemas:

1. Establecer las políticas de funcionamiento y desarrollo del Centro de Informática.
2. Analizar y evaluar frecuentemente las funciones y naturaleza del Centro, proponer las modificaciones acordes con el desarrollo tecnológico de sistematización dentro de la Universidad.
3. Establecer las relaciones intra e interinstitucionales para el óptimo funcionamiento del Centro.
4. Determinar las líneas de acción a seguir en cuestión de sistematización para las áreas académica, administrativa, de investigación y extensión.
5. Supervisar el cumplimiento de políticas, objetivos y programas específicos que plantea este Comité y que serán ejecutados por el Director del Centro.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN NUMERO 0702/86, Febrero 25.-Por el cual se crea el Centro de Informática de la Universidad de Nariño.

6. Fomentar y propiciar el conocimiento y participación en el proceso de sistematización en todos los estamentos universitarios, mediante programas de motivación y capacitación.
7. Sesionar periódicamente cada 15 días levantando el Acta respectiva.

Funciones del Director del Centro de Informática:

1. Dirigir y coordinar las actividades propias del Centro.
2. Dirigir la organización e implementación de los procesos de sistematización administrativa y académico-investigativa.
3. Dirigir, organizar y orientar la adquisición de recursos para el buen funcionamiento del Centro.
4. Elaborar el plan de actividades periódicas (anual-semestral) - con sus respectivos mecanismos de evaluación y control.
5. Presentar informes de actividades al superior inmediato.
6. Proponer ante la Vice-Rectoría Administrativa y/o Académica - para que éstas a su vez propongan al Consejo Superior los proyectos en desarrollo y los asuntos que competen al Centro de Informática.
7. Realizar los contactos y coordinar con otras instituciones que desarrollen actividades de sistematización o que requieran de los servicios prestados por el Centro.
8. Formar parte activa del Comité de Sistemas.
9. Elaborar programas y horarios de utilización del sistema para labores académicas, de investigación y administrativas.

Funciones de Secretaria-Grabadora:

1. Realizar todas las labores de secretaría, recepción y archivo del Centro de Informática.
2. Recibir y revisar información que deberá ser grabada.
3. Hacer las grabaciones, revisiones y correcciones en diskette que se necesiten en el Centro.
4. Colaborar en labores de operación del equipo y en revisión y suministro de información.
5. Las demás que le señale el superior inmediato y que sean inherentes al cargo.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ORDEN NUMERO 010/86. Febrero 25.- Por el cual se crea el Centro de Informática de la Universidad de Nariño. P.4a.

Funciones del Auxiliar Analista:

1. Hacer el análisis, diseño y programación de las aplicaciones que el director determine realizar. Para esta función contará con la asesoría del director.
2. Documentar mediante manuales, todas las aplicaciones que se realicen.
3. Operar el equipo de computación, siguiendo las normas técnicas y de control que establezca el Centro.
4. Servir de intermediario entre el usuario y el Centro en la realización de proyectos de sistematización.

REQUISITOS PARA LOS CARGOS:

Director

1. Educación:

Estudios Primarios :	Completos
Estudios Secundarios:	Completos
Estudios Universitarios:	Profesional en Ingeniería, Administración o Economía Especialización en Sistemas

2. Experiencia:

Mínima 1 año comprobada

Secretaria-Grabadora

1. Educación:

Estudios Primarios :	Completos
Estudios Secundarios:	Completos Estudios de Secretaría

Otros : Tener conocimientos de Sistematización y Grabación de Datos

2. Experiencia :

2 años comprobada

Auxiliar Analista

1. Educación:

Estudios Primarios :	Completos
Estudios Secundarios:	Completos
Estudios Universitarios:	Profesional en Sistemas y/o experiencia comprobada en el área



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 010/86. Febrero 25.-Por el cual se crea el Centro de Informática de la Universidad de Nariño. P.5

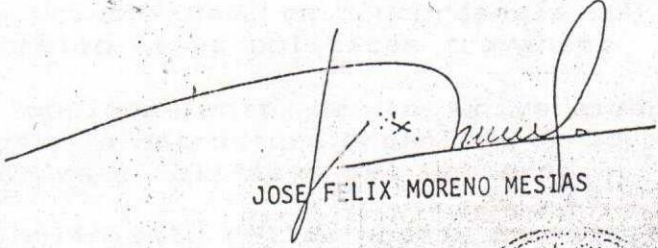
ARTICULO 8.- Facultar al Rector de la Universidad para dictar las providencias reglamentarias tendientes a la implementación del Centro de Informática.

ARTICULO 9.- Vice-Rectorías Académica y Administrativa y sus dependencias, Oficina de Planeación, anotarán lo de su cargo.

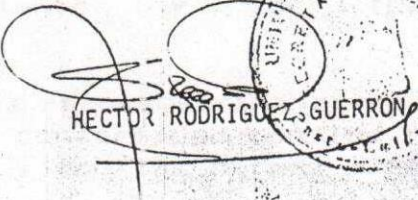
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios el día veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986)

EL PRESIDENTE DELEGADO,


JOSE FELIX MORENO MESIAS

EL SECRETARIO,


HECTOR RODRIGUEZ GUERRON

